El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 56.] BUENOS AIRES, JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1829. [PRECIO 2 ½rs.

Sol sale á 4h. 50m. : se pone á 6h. 39m. Tiempo medio, á mediodia solar 11h. 44m. 21s.

Observaciones Meteorologicas.

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. en la sombra á las 12.	Temperatura minima del dia.	Temperatura maxima del dia.	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter.int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo.*	*arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
	9h. m.	29, 98	73							S	ONO		ser. turb.
11	med. dia	29, 95	71	75, 5	60, 0	80, 9	73, 0	58, 0	5, 26	OSO	SO		ser. y nubes
	3h. t.	29, 88	76							SO	SO		ser. y nubes

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua caida está expresada en pulgadas y centesimos de pulgada del pie ingles.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Tratado de amistad y alianza celebrado entre los gobiernos de las provincias de Buenos Ayres y Santa-Fé.

Deseando los gobiernos de Buenos Ayres y Santa-Fé estrechar sus relaciones, desgraciadamente interrumpidas, y afianzar los vínculos de union y amistad tan necesarios para el bienestar y conservacion de ambas provincias; de acuerdo con lo que reclaman sus intereses particulares, y los generales de la República.

Han nombrado con este fin sus respectivos comisionados, á saber:—

El gobierno de Buenos Ayres al señor general D. Tomas Guido, ministro secretario en los departamentos de relaciones exteriores y gobierno, y el de Santa-Fé, al Sr. D. Domingo Cullen. Quienes, despues de haber cangeados sus respectivos poderes, y encontrandolos estendidos en la debida forma, han convenido en los articulos siguientes:

Art. 1. Los gobiernos de las provincias de Buenos Ayres y Santa-Fé renuevan y declaran en su vigor y fuerza el artículo primero del tratado de 25 de Enero de 1822, celebrado entre ambas provincias, y las de Entrerios y Corrientes, en la parte que estipula una paz firme, amistad y union estrecha y permanente, entre las precitadas provincias de Buenos Aires y Santa-Fé, reconociéndose reciprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos.

Art. 2. El artículo dos de dicho tratado de 25 de Enero de 1822, por el cual ambas partes contratantes se obligan á resistir cualquiera invacion extrangera en el territorio de la república, se renueva por el presente, y tendrá la misma fuerza y valor que si se hallase aqui inserta.

Art. 3. Las provincias de Buenos Aires y Santa Fé se comprometen reciprocamente à resistir à mano armada, previas las explicaciones, reclamos, y protestas convenientes, toda agresion de parte de cualquiera de las demas provincias de la república, (lo que Dios no permita,) que amenazase la integridad é independencia de sus respectivos territorios.

Art. 4. Las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé, se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra los indios fronterisos, para el caso en que atacasen estos la frontera del Norte de la primera, ó la del Sud de la segunda.

Art. 5. Si el gobierno de Buenos Aires, resolviese que penetrase al territorio de los barbaros, alguna expedicion militar para la seguridad de las fronteras de esta provincia y de la de Santa-Fé, concurrira la última con una fuerza montada y pagada à su costo, que no baje de trescientos hombres, siempre que la que destine al mismo objeto el gobierno de Buenos Aires sea igual ó mayor.

Art. 6. El gobierno de Santa-Fé se obliga por su parte à situar en el fortin de Mercedes una division de caballeria de linea compuesta de trescientos hombres, inclusos gefes y oficiales, por tres años à lo menos, si antes no se hubiese reorganizado el gobierno nacional de la República, á quien compete revalidar ó alterar este artículo.

Art. 7. La fuerza de que habla el precedente articulo, empezara á servir á los quince dias de ratificado el presente convenio; sera alimentada y dotada del suficiente número de cabalgaduras por el gobierno de Santa-Fé; y pagada y uniformada por el de Buenos Aires. El prest y vestuario que deben gozar se estipulará por separado.

Art. 8. El abono de los sueldos de la division acantonada en el fortin de Mercedes, se practicará por el comisario encargado de revistar las fuerzas de la provincia de Buenos Aires, sobre la frontera del Norte, previa la justificacion de existencia y presentacion de las listas formadas por el gefe de aquel canton.

Art. 9. El gobierno de Buenos Aires, situará en el menor tiempo posible trescientos hombres de caballeria en el fuerte de la Federacion: pero asi el mismo gobierno de Buenos Aires como el de Santa Fé, quedan en amplia libertad de aumentar en sus respectivos cantones ó en cualquier otro punto limitrofe, la fuerza que considere necesaria, previa la noticia de la otra parte contratante.

Art. 10. En el caso de obrar en combinacion las fuerzas fronterizas de Buenos Aires y Santa-Fé, serán mandadas por el gefe mas antiguo que se halla en ellas; si antes ambos gobiernos no hubiesen convenido en un gefe especial.

Art. 11. Los desertores que de una provincia se pasaren à otra serán devueltos reciprocamente luego que se reclamen.

Art. 12. Si fuese necesario citar la milicia del Rosario, ya sea para la defensa del territorio de Santa Fé, acometido por los barbaros por la parte del Sud ó del Oeste, ó para invadir á aquellos, se estipulará el número y clase de armamento, con que auxiliará el gobierno de Buenos Aires á dicha milicia.

Art. 13. Siendo el primer interes de ambos gobiernos de Buenos Aires y Santa Fé, que las propiedades rurales sean perfectamente aseguradas y garantidas por la autoridad; ambos gobiernos se comprometen á entregar todos los ladrones que de una provincia pasasen à otra, luego que sean reclamados; y los hacendados de cada una de las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé podrán pasar á las estancias del territorio opuesto á hacer apartes en los ganados, por sus marcas; con conocimiento de sus dueños y noticia del juez del partido, como si se hallasen en sus respectivos territorios.

Art. 14. El gobierno de Bs. As. se compromete á satisfacer al de Sta.-Fé los gastos que hubiese impendido para alimentar y pagar la division de la provincia de Buenos Aires, bajo las órdenes del actual comandante general de campaña, y á reponer el armamento y municiones suplidos á la misma division por el gobierno de Santa Fé. El arreglo correspondiente al actual compromiso se estipulará por separado.

Art. 15. Los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fé, convienen en invitar á las provincias de la república á la convocacion y reunion de un congreso nacional, para organizarla y constituirla luego que terminada la guerra intestina, se haya restablecido el órden y la tranquilidad en todos los pueblos del estado, poniéndose previamente de acuerdo para aquel caso, en el modo, tiempo y forma en que haya de hacerse tal invitacion.

Art. 16. El gobierno de Santa-Fé autoriza al de Buenos Aires, para dirijir las relaciones exteriores con los estados europeos y americanos, y se compromete á

recabar el aceesit de las provincias de Entrerios y Corrientes, no solamente para obtener igual autorizacion en favor del mismo gobierno, si no tambien para que se estrechen por pactos expresen y formen una sola causa con la provincia de Buenos Aires, uniformandose con ella en su marcha política y principios constitucionales.

Art. 17. Hasta que se establezca un arreglo definitivo sobre la navegacion del Rio Paraná, ambos gobiernos se obligan á dejarla en el estado que tenia el 30 de Noviembre del año anterior.

Art. 18. El presente tratado será ratificado por el gobierno de Buenos Aires, en el término de 24 horas, y por él de Santa-Fé, en el de 15 dias, debiendo canjearse en Buenos Aires dentro de un mes contado desde el dia de la fecha.

En testimonio de lo que nosotros los comisionados de los gobiernos de las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé, firmamos y sellamos la presente convencion: en Buenos Aires á los diez y ocho dias del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

(L. S.) *Tomas Guido.*
(L. S.) *Domingo Cullen.*

RATIFICACION.

Nos el gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que revestimos; aprobamos y ratificamos la presente convencion en todos y cada uno de sus articulos, y nos comprometemos solemnemente á guardar, cumplir y ejecutar todo lo en ella estipulado, á cuyo efecto la firmamos con nuestra mano autorizandola el ministro secretario en el departamento de guerra, y sellado con el sello del gobierno de la provincia de Buenos Aires, á los diez y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos veintinueve.

(L. S.) *Juan José Viamont.*
Manuel de Escalada.

Nos el gobernador y capitan general de la provincia, de Santa Fé, brigadier general de los ejércitos de la república, D. Estanislao Lopez.

Por cuanto hemos visto y examinado detenidamente un tratado de amistad y alianza entre las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé, comprendido en diez y ocho artículos, que han ajustado, concluido y firmado en la capital de aquella provincia, á diez y ocho del corriente mes de Octubre, los Srs. general D. Tomas Guido, ministro secretario de aquel superior gobierno en los departamentos de relaciones exteriores y gobierno, especialmente autorizado por él para este acto, y D. Domingo Cullen, diputado de este gobierno al mismo objeto. Portanto obtenida la competente autorizacion de la H. Junta representativa de la provincia, *con sola la adicion al artículo 17 cuyo acuerdo podrá ser solicitado por los gobiernos de Entrerrios y Corrientes, si antes de la reunion de un congreso nacional creyesen convenir á sus intereses, por tener igual derecho á exijirlo.* Lo aceptamos, confirmamos, y ratificamos, como lo hacemos por el presente, prometiendo y obligándonos á nombre de la provincia de Santa-Fé, â observar y cumplir fiel é inviolablemente todo lo contenido y estipulado en todos, y cada uno de los artículos de dicho tratado, sin permitir que en manera alguna se contravenga á lo escrito en ellos,

En fè de lo cual firmamos con nuestra mano el presente instrumento de ratificacion, autorizado por nuestro ministro secretario y refrendado con el sello mayor de la provincia.

Dado en nuestra sala de despacho á veintiocho dias del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

(L. S.) *Estanislao Lopez.*
Pedro Larrechea.

CANGE DE LAS RATIFICACIONES.

Los infrascriptos, autorizados competentemente por nuestros respectivos gobiernos, para efectuar el cange de las ratificaciones de la anterior convencion, la cangeamos en la forma de estilo, y para que asi conste firmamos el presente en Buenos Aires, á nueve de Noviembre de mil ochocientos veintinueve.

Tomas Guido
Domingo Cullen.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, NOVIEMBRE 12 DE 1829.

El objeto principal de un escritor público debe ser ilustrar la opinion, para que no se estravie en medio de las contradicciones que reinan en la sociedad y de las disputas mas ó menos acaloradas que la agitan.

Sin tener la misma autoridad de un preceptor, contrae las mismas obligaciones, y tan culpable apareceria transigiendo con el crimen, que lisongeando á las pasiones. En contacto con todas las clases testigo de sus errores, iniciado en sus secretos, debe tener la fuerza de ánimo necesaria para no dejarse arrastrar por la multitud. Colocándose en una region mas elevada que la en que estallan las tormentas, debe indagar sus causas, seguir su curso, observar sus fenomenos y proponer los medios para disminuir sus destrozos.

Entre las prendas mas apetecibles, la imperturbabilidad es para él la mas indispensable. Los ojos de un observador se obscurecen, mientras su corazon no esté sereno, y el navio corre peligro, desde que el piloto participa de la perturbacion de sus marineros. El debe responder de su conservacion, redoblando su vigilancia en los momentos críticos y señalando de lejos los escollos diseminados en su ruta.

¿Qué confianza podriamos acordar á los discursos incendiarios de un escritor, que olvidando la dignidad de su ministerio, se enfurece todos los dias por asuntos que exigen la mayor contraccion y prudencia? ¿Qué diriamos de un magistrado que en lugar de recojerse para discernir la verdad al través de las narraciones contradictorias y exageradas de los pleiteantes, tomase parte en sus debates y contribuyese por su intervencion á hacerlos mas encarnizados?

No tendriamos derecho á decirle: "venimos para oir los consejos de la esperiencia, los preceptos de la razon, los dictámenes de la justicia: necesitamos un juez, y no un declamador."

Los pueblos se someten fácilmente á la voz de un hombre cuya superioridad reconocen, y cuyos sentimientos aprecian. Lo juzgan sin prevencion, porque ningun interés tienen en sospecharlo si es leal, ni en humillarlo si puede serles útil. Un pueblo no es esclavo de esos pequeños cálculos de vanidad, de esas pequeñas venganzas de amor propio, de esos pequeños movimientos de envidia, que tanto influyen en nuestros juicios. Es tambien menos susceptible de error por el buen sentido tan natural y tan comun en los que solo ceden á los impulsos de su propia conciencia.

Pero al lado de estas ventajas, hay peligros que no debemos ocultarnos. El primero y el mayor de todos es la facilidad con que se puede abusar de estas predisposiciones, afectando una generosidad de principios, y una profundidad de conocimientos que realmente no se poseen: porque, asi como los niños, los pueblos desconfian despues que han sido engañados, y se dejan fácilmente prender en el lazo, si se ha tenido la advertencia de cubrirlo de rosas.

¿Cuantas veces la pluma de un escritor trabaja en corromper la moral y en inflamar las pasiones que hubiera debido refrenar? Este peligro es aun mas inminente en un pueblo jóven que no ha todavia llegado al grado de instruccion necesario para distinguir sus verdaderos amigos, de los que solo toman este nombre para pervertirlo. El no tardará mucho á reconocerlos en sus obras: pero ¡cuan largo y cuan costoso es semejante aprendizage! Es solo arrostrando peligros desconocidos que se consigue el objeto tan deseado, y muchas veces sin recoger un fruto proporcionado á los inmensos sacrificios, que hemos sido obligados de hacer.

Estas pequeñas indicaciones bastan para determinar la responsabilidad que gravita sobre un escritor público y para hacerle sentir la necesidad de precaverse del error, á no ser que se proponga engañar á los otros, estraviandose voluntariamente si mismo.

Su primer cuidado debe ser de no caer en la exageracion, que impide ver las cosas en sus proporciones naturales. La exageracion es una lente que desfigura los objetos, alterando sus contornos: es imposible discutir con propiepad, cuando nuestras percepciones son falsas; porque nuestros juicios y nuestas ideas son el producto de nuestras sensaciones, y todos los actos de nuestras facultades deben necesariamente resentirse de la corrupcion de su origen.

Importa igualmente huir de las opiniones extremas que dividen una familia, y preferir el papel de conciliador á cualquier otro. A un simple ciudadano puede ser permitido enrolarse bajo los estandartes de un partido; un escritor público no debe pertenecer á alguno, sopena de perder la estimacion y la confianza de todos.

Es preciso sobre todo que se acostumbre à discutir sin acritud, para no dañar á la causa que defiende, con medios reprobados por el gusto y por las costumbres.

Concluiremos este artículo con los consejos de un gran maestro, cuya autoridad todos debemos respetar.

"Cuando se discuten opiniones, ya sea apoyandolas, ya sea rebatiéndolas, evitad las palabras injuriosas; que irritan á un autor, sin ilustrar al público. Nada de encono, nada de ironia! ¿Qué concepto formariamos de un juez que reasumiese un pleito, insultando à la parte que condena? El carácter de un periodista, sin ser tan eminente como lo de un magistrado, le impone las mismas obligaciones." (1)

(1) VOLTAIRE.—Consejos à un periodista.

Antiyer tarde, el señor ministro de gobierno visitó por el espacio de dos horas la casa de expósitos. Es muy consolador que el gobierno empeñe su zelo en desagraviar á la humanidad de los crueles ultrajes que acaba de recibir.

No tenemos datos bastantes sobre este interesante establecimiento: bien pronto los tendremos, y si es preciso nos ocuparemos de él con el mas tierno placer.

COMUNICADO.

Señor Editor del LUCERO.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1829.

Muy Sr. mio:—

Con ocasion de haber leido la carta que me ha dirigido el Dr. D. Bernardo Velez, y la exposicion impresas, cuyos ejemplares acompaño, me es imprescindible volver á importunar á Vd., con la súplica de que se sirva insertar en su acriditado periodico mi ultima contestacion.

Quiera Vd. acceder á esta suplica, proporcionandome ocasiones para desobligarme.

Sr. Dr. D. Bernardo Velez:

Los respectos que debo al público, y los que corresponden á la judicatura que Vd. desempeña con tanto merito, me imponen silencio en orden á las anecdotas de que Vd. hace uso en su carta y esposicion, con tendencia á marchitar mi nombre. El público medirá siempre sus consideraciones à ambos, por la conciencia que tenga de nuestra conducta pública y privada. Yo me abandono á su recto juicio.

Protesto é Vd. que no entró en mi plan ofenderlo, cuando le aconsejé que no malograse su dinero, continuando el torneo de los cuerpos de bomba existentes en lo de Mr. Larsen. Yo he visto el sol por el cuerpo de una: D. José Maria Rojas, cuyos conocimientos no son comunes, ha reconvenido en mi presencia á Larsen, le ha demostrado que tales caños no pueden resultar cilindricos, por el órden que habia emprendido la obra.

Llamé á Vd. á ver mis máquinas por que la construccion de las valvulas es distintas de las antiguas, y quizá se le esconda á Vd. esta pequeñez, que dá resultados tan diversos. He ofrecido á Vd. la obra de Mr. Leslie, por cuanto me consta que Vd. una vez intentó emplomar una habitacion y congelar el agua que admitiese su capacidad, poniendo en riesgo de desplomar el techo. Mi diario de experiencias evitarian à Vd. muchas, y sobre todo le haria palpar los inconvenientes de la excesiva altura de los recipientes, de cuyo error no está Vd. todavia del todo libre, según su esposicion.

Por no abundar no me sincero mas de la acriminacion que Vd. me hace, suponiendome con pretencion de ser su maestro.

Doctor, ni la belleza de su estilo, ni la fuerza de su elocuencia, nada puede cubrir la no publicacion de su privilegio en el Registro oficial. La desercion es incuestionable, y probada la anticipacion de Mr. Mackay. Es inescusable la exibicion y aun necesaria la prueba de la factibilidad del yelo en cantidad suficiente, aun cuando pretendiese el privilegio el mismo Leslie. Es monstruosa la inespecificacion del preciso modo de hacerlo, por que se conocen varios, y pueden aparecer otros. Privilegio de esta clase no tiene ejemplo: él data su origen desde el año 24, acuerda favores el 28, principia su término el 29, acaba su revolucion el 37: de modo que pende del arbitrio de Vd., que el pueblo goze ó carezca de un placer; puesto que ha estado en sus manos principiar o atrasar el privilegio.

Doctor, ningun esfuerzo basta para fascinar á un pueblo. Nadie cree que Vd. me haya enseñado la fabricacion del yelo, tampoco que yo haya comprado la máquina por su indicacion, y menos que haya levantado sociedad con Vd. Mr. Alibert compró la máquina por mi cuenta: Mr. Macky me ha acompañado unicamente en mis experiencias.

Nuestro amigo Munilla informará á Vd. del uso que hago de los recipientes de fierro en la forma de jaula que me indicó Vd. él mismo depondrá la salida que dió Vd. á la reconvencion amistosa que él le hizo á este respecto: estoy seguro que Mr. Leslie no helaria en ellos una gota de agua al paso que yo no malogro una operacion en los recipientes de que me sirvo, cuya altura diverge mucho de la que Vd. presupone en su esposicion, por falsos respectos hijos de su inesperiencia.

Siempre me ha sido indiferente la fortuna; nada lo prueba mejor que mi serenidad á mi superioridad en los grandes contrastes que he experimentado. Incubo en contradecir su privilegio por amor á los principios de la felicidad de mi pais, por enfreno del abuso.

Concluyo corrigiendo la fatal construccion de venganza qüe ha dado Vd. al recuerdo de nuestra diferencia en Mayo. El argumento exigia una prueba intergiversable. La humanidad de mi carácter resalta en el motivo de nuestra diputa antigua. Llegará dia en que me vengue como caballero acreditándole mi capacide hacerle bien. B. S. M.

Pedro Lezica.

VARIEDADES.

(Continuacion del artículo extraido del MERCURIO CHILENO.*)*

El gobierno frances empezó á tomar parte en las transaciones de la bolsa, cuando el famoso proyectista Law dió la primera modificacion á su sistema de crédito público. La compañia de occidente, fundada por aquel atrevido escoces creó 200,000 acciones pagables en papel del estado, el cual le contribuyó por ello una renta perpetua de cuatro por ciento. Poco despues, el establecimiento entero quedo por cuenta de la hacienda pública, y cayó en en el mayor descrédito. Para remediar este daño, no solo se emplearon medidas bursatilès estravagantes y ruinosas, sino que se adoptaron providencias violentas é injustas. Llegó el delirio hasta el estremo de prohibir el uso y la posesion de los metales preciosos. Una condueta tan opuesta á las reglas del sentido comun, y á las leyes de la justicia, no podia menos de producir grandes catastrofes. El sistema de Law desapareció cargado de la execracion pública, dejando la Francia sin numerario, á su gobierno sin hacienda, paralizado el comercio, destruida la propiedad territorial, y á la nacion entera, envuelta en los males de la penuria, y de un tardio y ruinoso escarmiento. (1)

Sesenta años despues se formó en Paris un banco destinado al simple descuento de las letras de cambio. Su conducta fué sensata en los principios, y el gobierno, reusando el préstamo de dos millones de pesos que le ofrecieron desde luego los fundadores, limitó su influjo en el establecimiento, á impedir los descarrios á que podian inducirlo la codicia y el agiotage. Mas esta reserva fue de poca duracion. A los once años de creada, la caja de descuentos prestó al tesoro doce millones y medio de pesos, y empezó á participar de los embarazos en que este se hallaba envuelto. Entregada esclusivamente á la autoridad, la caja, despues de haberla hecho dueña de todos sus capitales, imploró su socorro para convertir las notas en papel moneda, admisible de por fuerza en toda negociacion privada. Necker proyectaba una reforma completa de aquel establecimiento, cuando la asamblea nacional, confiscando los bienes del clero y de los emigrados, abrió al crédito una de las minas mas fecundas que han descubierto jamas las vicisitudes de los tiempos, y el espíritu de reforma. Entonces tuvieron origen los asignados, cuya historia no pertenece tanto á la de la economia, como á la de las pasiones y delirios que inspiran á los pueblos los furores revolucionarios. La ley del *maximum*, que se creyó indispensable para sostener aquel papel ruinoso, y que fijaba precio á todos los valores cambiables, secó todos los manantiales de la riqueza nacional, y esparcio la miseria en todas las clases. Abolidos en fuerza de los males que habian ocasionado, los asignados cayeron en un envilecimiento increible, y para hacerlos desaparecer de un todo fué preciso emplear recursos tiránicos, propios de un gobierno opresor y desmoralizado.

Terminada la revolucion, las necesidades del comercio provocaron una institucion semejante en su espíritu á la última que hemos mencionado. El banco de Francia se propuso desde luego tener una existencia independiente de la accion pública, mas no pudo preservarse largo tiempo de una atraccion tan natural como irresistible, y que tarde ó temprano arrastra á todos los establecimientos del mismo género. Napoleon, al concederle el privilegio esclusivo de emitir papel reembolsable á vista, le hizo pagar este favor con préstamos crecidos, y tanto se repitierón estas exigencias, que el banco tuvo que suspender sus pagos en Diciembre de 1805.

Pero el vencedor de Austerlitz no tardó en reparar con los frutos de aquella victoria el daño que le habian obligado à hacer sus apuros políticos. Reembolsado el banco de todos sus adelantos, y organizado de nuevo con mas amplitud y grandiosidad que en su origen, continuo sirviendo al público y á la hacienda, espuesto á veces á las oscilaciones que traen consigo la guerra y la ocupacion extrangera, pero dueño siempre de bastantes recursos para sostenerse, y llegar al término de prosperidad, de que en la actualidad está gozando. Sus operaciones se reducen al descuento de letras de cambio contra comerciantes de Paris, y al cobro y pago de las cuentas que los particulares le confian. Con estos medios ha logrado aglomerar un tesoro de mas de cuarenta millones de pesos, en dinero metálico, que responden suficientemente de sus notas circulantes, y cuya garantia le basta á un movimiento de fondos, que solo en el ramo de doscuentos pasa de cinco millones de pesos al mes.

El banco de Génova el mas antiguo de Europa, y el de Viena, fundado por Maria Teresa, han sido sucesivamente víctimas de las necesidades imperiosas de aquellos dos gobiernos. El primero habia hecho tan enormes adelantos á la república, que la mayor parte de las rentas de esta, fueron hipotecadas en su favor, y cuando lo saquearon los Austriacos en 1746, era ya tan solo una sombra de su antigua prosperidad. El segundo se restablece poco á poco de los golpes que le han dado unas medidas dictadas por un ciego despotismo, y fundadas en graves urgencias momentaneas, de que el poder absoluto se emancipa como puede, y sin curarse del porvenir.

En Prusia, el gobierno ha sabido sostener el crédito de su papel, empleando una conducta enteramente opuesta á la que acabamos de referir. Alli el remedio ha cesado inmediatamente despues de estirpada la enfermedad. Las emisiones han correspondido al vacio que tantas guerras y tan continuas han dejado en el tesoro público ; pero se han amortizado en grandes cantidades y con prontitud, cuando la paz ha restablecido los manantiales de los ingresos. El gobierno prusiano ha sido bajo esta aspecto un modelo de exactitud y de prevision, y ha dado una leccion práctica y saludable de las reglas en que

(1) Vease el excelente artículo *Law* en el primer cuaderno de la Enciclopedia Progresiva. Paris 1828.

debe fundarse toda conexion entre un banco y una autoridad vigorosa y prudente.

La Rusia y la España nos ofrecen nuevos ejemplos de los desastres que acompañan siempre á la accion ejercida en las transaciones metálicas, por gobiernos acostumbrados á despreciar la fé pública. En uno y otro país las voces banco, vales reales y asignados, solo recuerdan miseria, engaño y saqueo. Los reyes católicos y los autocratas muy convencidos, de que son por derecho divino dueños de vidas y haciendas, y arbitros absolutos de la suerte de los hombres, no han tenido el menor escrúpulo en sacrificar al desarreglo de sus haciendas, y â las prodigalidades de sus cortes, el bienestar de los pueblos que gimen bajo su yugo. La estravagancia de las medidas aconsejadas por los economistas de Madrid y de San Petersburgo, solo puede compararse con la estupidez de los hombres públicos que las han sancionado con su firma. El banco ruso, por ejemplo, es el único que ha pagado sus notas en cobre, y el ministerio español es el solo que ha envilecido la obra de sus manos, negandose â recibir los vales reales en las arcas públicas. (2)

(*Continuará.*)

(2) La historia del banco de Buenos Aires, podria ilustrar en gran manera el asunto de que estamos tratando. Su crisis actual, y el temor de que nuestros escritos exasperen mas que lo están los partidos, que divicen á los desgraciados habitantes de aquel pais, nos impiden entrar en este examen.

Marítima.

Entradas.

Paylebot nacional Estrella del Sud, de cruzar.

Bergantin americano Laurel, Mansfeld, de las Islas Turcas, Rio Janeiro, 18 dias, y Montevideo el Sabado, con sal, á Noble Gowland y Ca.

Bergantin ingles Peace, de Guernesey, de Valparaiso el 21 de Setiembre, con 1600 fanegas de trigo, á Rovilliar Hudson y Ca.

Goleta nacional Emilia, del Rio Janiero el 31 de Octubre, con cargamento frutos del Brasil, las cartas estan en el correo.

A la vista la goleta paquete Aguila Primera, de Montevideo.

Goleta Holandesa Maria Sophia, salió de Valparaiso, por Montevideo y Buenos Ayres, 3 dias antes que el Peace, en lastre.

Salida.

Polacra sarda Bella Carlota, para Rio Janeiro.

Manifiestos.

Goleta brasilera, Francisca Vigilante, de Santos y Montevideo.

á Manuel Acevedo,

495 bolzas azucar,
25 barricas idem,
11 cuñetes idem.

Han abierto registro.

Bergantin ingles Cleopatra, para Liverpool. Stewart y Agell.

Bergantin americano Dornis, Habana, por Zimmermann F. y Ca.

Bergantin americano Spark, para idem por id.

AVISOS.

Comisaria general de guerra y marina. Por disposicion superior se sacan à remate 7 medias pipas de vino carlon, que existen en los almacenes de marina. Los que quieran hacer propuestas por dichos articulos, las dirigirân al buson de esta oficina, el Sabado 14 del corriente, que serán abiertas y publicadas a las doce del dia indicado, elevadas á la superioridad para la resolucion que corresponde.

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1829.

Inspeccion general de obras públicas. Por disposicion superior se anuncia el remate para el Lunes 16 del corriente, de la mesa de villar que pertenecia al extinguido Colegio de Estudios Eclesiasticos. Las personas que gusten hacer propuestas, las dirigirán el indicado dia, al buson de esta oficina, que serán abiertas y publicadas à la hora de las 12. Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1829.

En los dias 12, 13 y 14 del corriente mes, se han de hacer almoneda y remate, en los portales de la casa de justicia, de la chacra que quedó por muerte de D. Francisco Liquiled, sita entre los partidos de la Matanza y Moron; tasada en 14,718 pesos 7 reales. Las personas que quieran comprarla, concurrirán al paraje designado, en las tardes de las mencionadus dias. Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1829.

Castañaga.

Aviso de la Policìa.—Remate del alumbrado público. Por disposicion del superior gobierno se saca nuevamente à remate este servicio, bajo las condiciones que se anunciaron en el aviso del 20 de Octubre último, inserto en los periodicos de esta capital.

Los sujetos que quieran encargarse de él, introducirán sus propuestas cerradas en el buson colocado en la comisaria de ordenes en la casa central de este departamento, en la inteligencia, de que à las 12 del Jueves 12 del corriente, se abrirán y elevarân al gobierno. Buenos Ayres, Noviembre 9 de 1829.

La administracion de la Sociedad Rural Argentina, pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el Jueves proximo doce del corriente, empezará á pagar los reditos de este año de diez pesos por cada accion suscripta, á cuyo efecto se servirán pasar à la oficina de dicha sociedad que se ha trasladado á la calle de la Biblioteca No. 178, ya sea personalmente, ó bien por apoderado suficientemente autorizado, tanto para percibir dichos réditos, como para firmar la reforma del estatuto o contrato aprobado por la junta general de accionistas, y autorizado por el superior gobierno. Buenos Ayres, Noviembre 9 de 1829.

Inspeccion general de Obras Públicas. Debiendo procéderse por disposicion superior á la refaccion de la sala de baños del Hospital General de Hombres, se invita à las personas que quieran hacerse cargo de esta obra, dirigan sus propuestas al buson de esta oficina: el Jueves 12 se procederá á su apertura y demas que corresponde. Los pormenores de la mencionada obra, existen en la indicada oficina. Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1829.

En la calle de la Catedral No. 99, se alquila una sala amueblada, y un cuarto, se le darà de comer y almorzar; siendo persona decente.

En la calle de la Reconquista No. 104, se alquilan dos piezas de alto, adentro, para hombres solos.

Se vende un caballo saino, muy patrillo y manso. El que guste comprarlo puede ocurrir á la calle de la Independencia No. 232, donde lo verán y tratarán de precio.

En la calle de Belgrano, cuartel No. 20, esquina No. 120, se vende una pulperia, con un regular surtimiento.

Una conchabada que sepa planchar, y para el servicio de dos personas, se necesita en la calle de Corrientes No. 254.

Debiendo el abajo firmado dueño de la Libreria Argentina, sita calle de Chacabuco No. 12, partir dentro de algunos dias, ruega á las personas con quienes tiene cuentas pendientes, tengan la vondad de verse con él, à la mayor brevedad, à fin de chancelarlas.

Los amantes à la lectura à quienes agradece la distincion que durante su mansion en esta, les ha merecido, podrán proveerse de los libros que necesiten hasta el 16 del corriente, dia en que se cerrará su libreria.

Luis Laty.

Venta en Tucuman.—Se vende en aquella provincia las fincas siguientes:

Una casa grande en la ciudad, á dos y media cuadras de la plaza, con diez piezas habitables, oficinas precisas, una cochera y un cuarto de alquiler à la calle.

Otra idem a 4 cuadras de la plaza, con esquina, trastienda y demas oficinas, un cuarto de alquiler, ã la calle, con las mismas, y un terreno contiguo de 40 varas de frente, y fondo completo.

Una quinta en el bajo, conocida en otro tiempo por la quinta de Baron, con fondo hasta el rio, donde se encuentran las mejores frutas, hermosos alfalfares, y como 180 naranjos dulces.

El potrero nombrado Cedro-Yaco, ã diez leguas de la ciudad, hàcia la parte de Salta, por el camino de la Candelaria, dondé es constante á los SS. Tucumanos que se encuentran las mejores maderas, buenos pastos, y aguas permanentes.

La persona que se interese por dichas fincas ó por algunas de ellas, puede verse en esta, con el propietario D. Cornelio Zelaya, en San José de Flores, y si es en Tucuman con su apoderado D. Pedro Antonio de Zavalia.

Una Señora, nativa de Inglaterra, desea colocarse en clase de INSTRUCTORA, en una familia respetable del país. En la calle del 25 de Mayo, No 105, darán razon.

Se vende á una legua del pueblo de San Isidro, à los fondos de la chacara de D. Bernabé Marquez, una poblacion de cinco piezas, techos de paja cuadra y media de quinta, con 3600 duraznos frutales, y el terreno que ocupa toda la poblacion. Ocurra á dicho señor el que se interese en comprarla.

Marcha funebre y oracion, á la memoria de D. Manuel Dorrego, gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres, compuesta por el Sr. de P....... Para el piano forte: con una encabecera. Se vende desde hoy, en la Litografia de Bacle y Ca., impresores litograficos del Estado, calle de la Victoria No. 148. Precio 3 pesos.

Quinta.—En la Litografia del Estado, calle de la Victoria No. 148, se desea alquilar una quinta ó parte de ella, con cuartos en la ciudad, ó el mas cerca posible.

Se alquila una casa con un hermoso sitio, cercado de pared, propio para depósito de maderas, se halla en la sexta cuadra de la Plaza Mayor. Tambien se venden novillos, y vacas para saladero; el que guste tratar por una ú otra cosa, ocurra á la calle de la Universidad No. 233, de las 5 à las 6 de la tarde.

Aviso á los linderos de la Chacarita del Colegio. Debiéndose proceder, en el mas breve término, á la mensura de los terrenos de la Chacarita del Colegio, con arreglo al decreto del 19 del mes pasado, el agrimensor comisionado invita á los linderos a presentarle sus titulos, para que impuesto de ellos antes de ir sobre el terreno, pueda con mas facilidad esclarecer las dificultades que pudieran originarse, calle de Potosí No. 213.

Narciso Parchappe.

REMATES

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 7.

Hoy Jueves 12, à la hora de costumbre, se procederá á la venta de un remate, de un surtido de efectos, que se venderàn por la inmediata precision que tienen sus respectivos dueños de algun dinero, por esta razon deberà verificarse al mas alto precio, la venta de los articulos siguientes:

Una partida medias de algodon, otra de arpilleras, listados, pañuelos de seda, zarazas, creas de hilo, cocos blancos, lienzos, bramantes, prunelas, brines de Rusia, cuchillos de mesa, abanicos, paraguas, muchos lotes de pañuelos de rebozo de lana merina, fleco de lana, y otras varias clases. Despues de esto se rematará un surtido de paños, casimires y bayetas, &a.

En seguida:—Una partida de becerros frescos, tafiletes y botas, con muchos articulos que se verán al tiempo de la venta. Algunas pipas de caña del Brasil, una partida de cajones vino, y varias barricas de almidon de trigo.

Por Tomas Gowland.

Calle de la Catedral No. 96.

Hoy Jueves 12, se rematará un surtido de efectos nobles, cuyo pormenor es el siguiente:

Zarazas, lienzos, listados, pañuelos de mano, bramantes, brines, creguelas, lonas, cocos blancos y negros, paños y casimires, pieles, medias de patente, cotonias rayadas, lanilas, gazes, ropa hecha, trencilla de hilo, reloxes muy curiosos.

Igualmente.—Como 7 à 8 pipas caña, 8 à 10 pipas vino de Oporto, té imperial é hipzon, papel blanco, tapones de botellas, vino en cajones, aguardiente en idem, y otros renglones que se manifestaran al tiempo de la venta.

Por Lavalle y Ca.

Calle de Potosi No. 36.

El Viernes 13 del corriente, à las once en punto de la mañana, se ha de vender à la mejor postura, un surtido de efectos, cuyo pormenor es como sigue:

Percales y zarazas de mucho gusto, listados y gazillas para vestidos, cocos blancos, anchos y angostos, dichos para vestidos punzones, y generos de seda, bramantes y lienzos de algodon, brines y creguelas, dichos y nanquines para pantalones, mahones de la India, anchos y angostos, prunelas y lanillas negras, hilo de ovillos y aujas surtidas, pañuelos de lanilla, dichos chicos de algodon, y otros varios renglones que se verán al tiempo de la venta.

Para almaceneros.

Unos cuantos cajones de cristales, que se venderán por cuenta de quien pertenezcan, y se darán indispensablemente à la mejor postura.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

El Viernes 13 y Sabado 14 del corriente, à las once en punto, se rematará un surtido de efectos de todas clases, por cuenta de quienes pertenezcan, cuyo pormenor es como sigue:

Paños finos, entre finos y ordinarios, casimires, irlandas de hilo, brines blancos y plomos, pieles blancas asargadas y arrazadas, bramante de algodon de varias calidades, prunelas negras, y azules superiores, idem de colores para pantalones, lanillas de todas clases, gacillas, listados, zarazas finas, cocos blancos, gazas, paños, listados para vestidos, percales, pañuelos de espumilla, bordados de realce, vestidos de lo mismo, y otros muchos renglones que se verán al tiempo de la venta.

En seguida.

Se venderá la casa con dos frentes, una á la calle de Chile No. 63, la otra à la de la Reconquista.

IMPRENTA DEL ESTADO.